

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERNET MUNICIPAL**

## **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Recas, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la utilización del Centro de Internet Municipal.

## **Artículo 2.- Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del Centro de Internet Municipal.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

## **Artículo 3.- Tarifas.**

1. La cuantía que corresponda abonar por la presentación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican seguidamente.
2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Acceso a Internet y al uso de los equipos informáticos:

- Fracción de tiempo inferior a media hora hasta media hora: 0,75 Euros.

- Fracción de tiempo superior a media hora hasta una hora: 1,40 Euros.

b) Impresión de documentos en blanco y negro.

-De 1 a 5 copias: 0,30 Euros/unidad.

-De 6 a 10 copias: 0,25 Euros/unidad.

-De 11 en adelante: 0,20 Euros/unidad.

c) Impresión de documentos en color.

-De 1 a 5 copias: 0,55 Euros/unidad.

-De 6 a 10 copias: 0,50 Euros/unidad.

-De 11 en adelante: 0,45 Euros/unidad.

d) Escáner e impresión en blanco y negro.

-De 1 a 5 copias: 0,35 Euros/unidad.

-De 6 a 10 copias: 0,30 Euros/unidad.

-De 11 en adelante: 0,25 Euros/unidad.

e) Escáner e impresión en color.

-De 1 a 5 copias: 0,65 Euros/unidad.

-De 6 a 10 copias: 0,60 Euros/unidad.

-De 11 en adelante: 0,55 Euros/unidad.

f) Disquete o CD ROM: según precio de mercado, sin incremento sobre el valor por el que el Ayuntamiento haya adquirido los discos o cualquier otra unidad de almacenamiento masivo.

#### **Artículo 4º.- Obligación de pago.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

#### **Artículo 5º.- Normas de gestión.**

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la presentación del servicio o realización de la actividad.

#### **Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.